



Banco Central de Bolivia

Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 106/2018

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - APRUEBA REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORME INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional.

La Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar aprobado por Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto 1979.

Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.

La Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, modificatoria del Presupuesto General del Estado 2013.

La Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, del Presupuesto General del Estado Gestión 2018.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 108 de 1 de mayo de 2009.

El Reglamento Interno de Personal del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N°098/2015 de 16 de junio de 2015.

El Reglamento Interno para dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 074/2014 de 8 de julio de 2014.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-DCR-INF-2018-118 de fecha 2 de agosto de 2018

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-233 de fecha 3 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 48, establece que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio y éstas se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal



Banco Central de Bolivia

Directorio

/12. R.D. N° 106/2018

fuerza productiva de la sociedad; de primacía de la relación laboral, de continuidad y estabilidad laboral; de no discriminación y de inversión de la prueba a favor de la trabajadora y del trabajador. Los derechos reconocidos a favor de las trabajadoras y los trabajadores no pueden renunciarse y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos.

Que la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar en su artículo 6 numeral 2, establece que es obligación del empleador adoptar todas las medidas de orden técnico para la protección de la vida, la integridad física y mental de los trabajadores a su cargo; tendiendo a eliminar todo género de compensaciones sustitutivas del riesgo como ser: bonos de insalubridad, sobrealimentaciones y descansos extraordinarios, que no supriman las condiciones riesgosas.

Que la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público en su artículo 7 establece que los servidores públicos tienen derecho a recibir la protección necesaria en materia de higiene y seguridad en el trabajo y que los derechos reconocidos para los servidores públicos en el Estatuto y su régimen jurídico, excluyen otros derechos establecidos en la Ley General del Trabajo y otras disposiciones del régimen laboral que rigen únicamente para los trabajadores.

Que la Ley N° 396 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE -2013), vigente con la Disposición Final Cuarta inciso k) de la Ley N°1006 de 20 de diciembre de 2017; establece que las entidades públicas podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones climáticas, a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente.

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y o) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar los reglamentos, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Decreto Supremo N° 108, establece que los procesos de contratación de obras y servicios generales que realicen las entidades públicas deben incorporar en sus especificaciones técnicas, un requisito que establezca que toda persona natural o jurídica que brinde servicios al Estado está en la obligación de proveer a sus trabajadores ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados contra riesgos ocupacionales, los mismos que deben ser de producción nacional, siempre que éstos cumplan con los requerimientos técnicos.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 106/2018

Que la Gerencia de Recursos Humanos mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2018-118 de fecha 2 de agosto de 2018, propone el Reglamento Interno para la Dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional del Banco Central de Bolivia.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL- SANO-DLBCI-INF-2018-233 de 3 de agosto de 2018, concluye que la aprobación del proyecto de Reglamento Interno para la Dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional del Banco Central de Bolivia es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar el mismo.

Que los Directores Luis Baudoin Olea, Gabriel Herbas Camacho y Sergio Velarde Vera, de voto disidente en cuanto a la aprobación del Reglamento Interno para la Dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional del Banco Central de Bolivia, firmarán la presente Resolución de Directorio en el marco de lo establecido en el párrafo final del Artículo 28 del Estatuto Institucional que dispone que las resoluciones de directorio serán firmadas por todos los asistentes a cada reunión, independientemente de la posición que expresen la que constará en el acta de la reunión respectiva.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno para la Dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional del Banco Central de Bolivia, en sus 19 artículos y Disposición Final Única, que en anexo forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- Poner en vigencia el citado Reglamento a partir de su aprobación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 14 de agosto de 2018

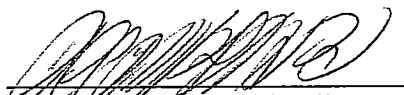
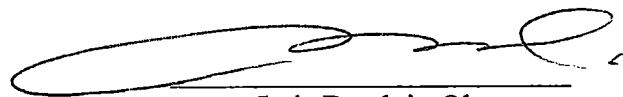
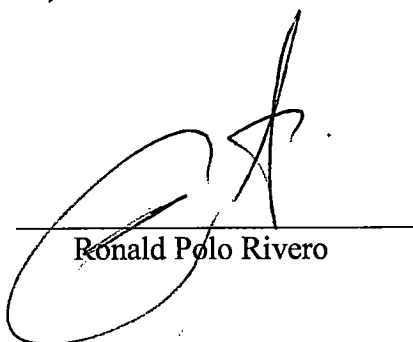
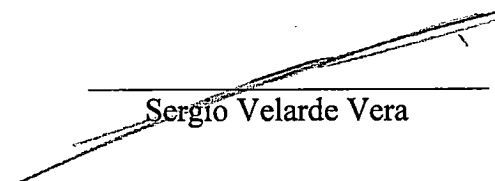
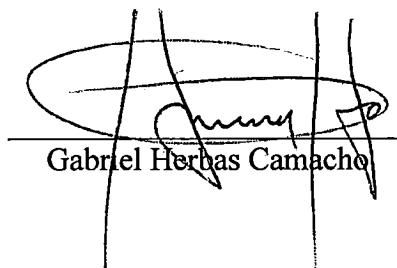
Pablo Ramos Sánchez



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 106/2018


Abraham Pérez Alandia
Luis Baudoin Olea
Ronald Polo Rivero
Sergio Velarde Vera
Gabriel Herbas Camacho



Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 106/2018

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO PARA LA DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORME INSTITUCIONAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto) El presente reglamento interno tiene por objeto regular la dotación, asignación uso y reposición de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional para los servidores públicos del Banco Central de Bolivia (BCB).

Artículo 2. (Objetivos) Son objetivos del presente Reglamento:

- a) Establecer condiciones adecuadas de salud, higiene, seguridad y bienestar en el trabajo del personal que desempeña labores en el BCB, contra riesgos ocupacionales y para las funciones que se realicen.
- b) Establecer las características y periodicidad en la dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional.
- c) Establecer responsabilidades emergentes sobre el uso de la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional, en el ejercicio de las funciones y labores realizadas por el personal del BCB.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación) Están sujetas a las disposiciones del presente Reglamento, todas las unidades y áreas organizacionales del BCB, debiendo aplicarse la dotación, asignación, uso y reposición de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional para todos sus servidores públicos, por lo que su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Artículo 4.- (Base Legal)

- La Constitución Política del Estado Plurinacional.
- La Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar aprobado por Decreto Ley N° 16998 de 2 de agosto 1979.
- La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- La Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- La Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, "Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación"



Banco Central de Bolivia

Directoria

//6. R.D. N° 106/2018

- La Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, modificatoria del Presupuesto General del Estado 2013.
- La Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017, del Presupuesto General del Estado Gestión 2018.
- El Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.
- El Decreto Supremo N° 108 de 1 de mayo de 2009.
- El Reglamento Interno de Personal del BCB.
- El Reglamento Interno para dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del BCB

Artículo 5. (Definiciones) Para fines de interpretación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Ropa de Trabajo.- Prendas de vestir que además de cumplir la función básica de toda vestimenta, son aptas para reducir la exposición a riesgo en el trabajo por razón de su resistencia y diseño, destinados a proteger la salud o la integridad física de las personas.

Equipo de Protección Personal.- Aditamentos y complementarios de la ropa de trabajo cuya función es estrictamente de protección a la persona contra uno o más riesgos de trabajos y actividades específicas.

Uniforme Institucional.- Es un conjunto estandarizado de ropa de trabajo o indumentaria laboral usado por los servidores públicos del BCB, acordes a los trabajos, actividades, funciones y atribuciones, con características de identificación de la institución.

Beneficiarios.- Los servidores públicos del BCB

Imagen Institucional. Conjunto de elementos que identifican y distinguen a una empresa, institución u organización, como ser las marcas, logotipos, impresos, colores, uniformes, etc.

Artículo 6.- (Principios) El presente reglamento interno, se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Responsabilidad.** En los procesos y procedimientos relacionados con la adquisición, manejo, disposición, dotación y utilización de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional, los servidores públicos del BCB, verificarán la observancia de la normativa vigente, debiendo asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones, y estar sujeto a controles que se considere necesario y estos se enmarquen a las normas inherentes de control interno y externo.



Banco Central de Bolivia

Directoria

//7. R.D. N° 106/2018

- b) **Honestidad.** Los beneficiarios en el BCB, tienen el deber de declarar o comunicar a sus superiores, cualquier situación inherente a sus funciones o labores que implique peligrosidad, riesgos o accidentes, a efectos de que se adopten las medidas necesarias que salvaguarden su seguridad, protección e integridad física.
- c) **Transparencia.** El manejo, disposición, dotación y uso de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional a los beneficiarios del BCB, tendrá carácter público y transparente.
- d) **Eficiencia.** La dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional debe coadyuvar a cumplir con los objetivos y metas institucionales, optimizando el uso de los recursos económicos del BCB.
- e) **Cumplimiento.** Los beneficiarios del BCB deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- f) **Igualdad.** Los beneficiarios del BCB tienen derecho a igual protección sin discriminación alguna, de manera efectiva, oportuna y adecuada, previniendo cualquier peligro contra su salud e integridad física.
- g) **Buena Fe.** Se presume el correcto y ético actuar de los beneficiarios.

Artículo 7.- (Presupuesto) La dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional es una obligación del BCB de carácter recurrente, por lo que se realizará la programación presupuestaria en las partidas correspondientes.

CAPÍTULO II

DE LA ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORME INSTITUCIONAL

Artículo 8.- (Responsabilidad en la Adquisición y Periodicidad).

La Gerencia de Administración en coordinación con las unidades o áreas organizacionales en cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, realizará las tareas previas y las gestiones necesarias para la adquisición y dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional para los beneficiarios del BCB, de forma anual, en función a los requerimientos emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos o la Subgerencia de Gestión de Riesgos, según corresponda.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//8. R.D. N° 106/2018

Artículo 9.- (Especificaciones Técnicas de la Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal).

Las especificaciones técnicas para la adquisición dotación, asignación, uso y reposición de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, se sujetará a las previsiones contenidas en el Reglamento Interno para la Dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del BCB.

Artículo 10.- (Especificaciones Técnicas del Uniforme Institucional).

La Gerencia de Recursos Humanos elaborará las especificaciones técnicas para la adquisición del Uniforme Institucional y la dotación a los beneficiarios, mismos que deberán cumplir los parámetros técnicos relativos a la imagen institucional.

Artículo 11.- (Características)

La Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional serán de producción preferentemente nacional, y estarán sujetos a las especificaciones técnicas de seguridad industrial. Deberán ser aptas y adecuadas según su resistencia y diseño, para realizar determinados trabajos acorde a las funciones específicas y servicios que desempeñen los beneficiarios. Asimismo, deberán contar con logotipos, distintivos y emblemas institucionales visibles, debidamente establecidos y aprobados por el Directorio del BCB.

Tendrán características apropiadas y convenientes para el uso y utilidad de los beneficiarios, que refleje la imagen institucional y la naturaleza del servicio, horarios de atención, clima de la región y otras condicionantes según corresponda, aplicable a cada caso concreto.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y UNIFORME INSTITUCIONAL

Artículo 12.- (Entrega)

I. La Gerencia General a través de la Subgerencia de Gestión de Riesgos, realizará la entrega a los beneficiarios de la Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno para dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del BCB.

II. La Gerencia de Recursos Humanos realizará la entrega del Uniforme Institucional, que será constatada mediante acta de entrega y compromiso de uso adecuado.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//9. R.D. N° 106/2018

III. La devolución de la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional se realizará cuando corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 13.- (Uso de la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional)

El uso de la Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal, es individual y obligatorio en el lugar de trabajo, en la realización, cumplimiento de labores técnicas y de acuerdo al riesgo específico. El Uniforme Institucional será utilizado durante el tiempo de permanencia en los lugares de trabajo o servicio encomendado. Bajo esos parámetros los beneficiarios deberán considerar los límites y restricciones de uso.

Artículo 14.- (Reposición)

I. En caso de deterioro, desgaste o destrucción de la Ropa de Trabajo y/o Equipo de Protección Personal por la actividad laboral, los beneficiarios solicitarán la reposición de acuerdo a procedimiento establecido en el Reglamento Interno para dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del BCB.

II. En caso de extravío o pérdida de la Ropa de Trabajo y/o Equipo de Protección Personal, los beneficiarios elaborarán un informe a la Gerencia General, en calidad de declaración jurada, señalando las circunstancias del extravío o pérdida de las mismas. La Gerencia General autorizará la reposición de la prenda pertinente. Sin embargo, si el caso lo amerita dispondrá la sanción que corresponda en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Personal del BCB y el descuento correspondiente al beneficiario por concepto de gastos de reposición.

III. En el extravío o pérdida del Uniforme Institucional, los beneficiarios deberán solicitar a la brevedad posible a la Gerencia de Recursos Humanos la reposición del mismo, previa cancelación del costo total.

CAPITULO IV OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCUMPLIMIENTO

Artículo 15.- (Obligaciones de los Jefes Inmediatos Superiores)

Los Jefes Inmediatos Superiores de los servidores públicos que prestan servicios en el BCB, cumplirán las siguientes funciones:

a) Promover, inculcar y supervisar el correcto uso de la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y del Uniforme Institucional.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//10. R.D. N° 106/2018

- b) Informar a la Subgerencia de Gestión de Riesgos sobre el uso indebido de la Ropa de Trabajo y/o Equipo de Protección Personal o el incumplimiento en su uso obligatorio.
- c) Informar a la Gerencia de Recursos Humanos respecto al incumplimiento en el uso obligatorio del Uniforme Institucional de acuerdo a la Circular Interna correspondiente.

Artículo 16.- (Obligaciones de los Beneficiarios)

Los beneficiarios que reciban la dotación de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Portar obligatoria y exclusivamente durante el ejercicio de sus funciones la Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal que le sea asignada, según corresponda.
- b) Utilizar el Uniforme Institucional que le sea asignado, de acuerdo a lo establecido en la Circular Interna correspondiente.
- c) Dar uso adecuado, óptimo y preservar la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional.
- d) Independientemente a la condición jerárquica, asumir plena responsabilidad por la custodia, cuidado y mantenimiento de la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional, debiendo preservarla limpia y en óptimas condiciones para su uso en cualquier momento.

Artículo 17.- (Prohibiciones)

Los beneficiarios sin distinción jerárquica quedan prohibidos de:

- a) Alterar, modificar y cambiar las características de la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional.
- b) Usar la Ropa de Trabajo y el Equipo de Protección Personal, para fines distintos a los determinados en la prestación de sus servicios y fuera de los horarios laborales establecidos y autorizados.
- c) Rayar, raspar, cortar, desprender y otras manipulaciones inadecuadas a la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional.

Artículo 18.- (Sanciones)

El incumplimiento a las previsiones contenidas en el presente Reglamento, será sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del BCB.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//11. R.D. N° 106/2018

Artículo 19.- (Revisión y Actualización)

El presente Reglamento Interno, podrá ser revisado, modificado y/o actualizado por el Directorio del BCB en base a criterios técnico legales y normativa legal vigente relacionada con la Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Las disposiciones relativas a Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal previstas en este Reglamento serán aplicables en todo lo que no esté establecido específicamente en el Reglamento Interno para Dotación de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 074/2014 de 8 de julio de 2014.